


<b>DOCUMENTO</b>	
ORIGINAL <input checked="" type="checkbox"/>	COPIA <input checked="" type="checkbox"/>
RETIRADO POR:	
NOMBRE 	DIV/DEPTO. <b>FISC</b>

8218

ORD N° \_\_\_\_\_ / DFRS 10583 / F20

- ANT.: 1) Solicitud de Fiscalización N° 00110-07 de 05.06.2013.
- 2) Decreto Supremo N° 79 de 24.03.1993, modificado por Decreto supremo N° 407 de 02.08.1995 y por Decreto Supremo N° 167 de 05.04.2000, todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- 3) Informe Técnico SGF N° 13.474 de 29.08.2013, de la División Fiscalización.
- 4) Resolución Exenta N° 36 del 23.01.1987, Norma Sobre Requisitos Básicos de las Estaciones de Radiodifusión Sonora.
- 5) Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones.

MAT.: Formula Cargos.

SANTIAGO, **07 NOV. 2013**

A : REPRESENTANTE LEGAL, COMUNICACIONES PEÑUELAS LIMITADA.  
SEÑAL DISTINTIVA XQA-172 DE OVALLE.

DE : SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES (S)

1. La Subsecretaría de Telecomunicaciones, en visita realizada el día 03 de Julio del presente año, a las instalaciones de la radioemisora de señal distintiva XQA-172, perteneciente al servicio de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, de la comuna de Ovalle, Región de Coquimbo, concesión otorgada por Decreto Supremo N° 79 de 24.03.1993, constató las siguientes irregularidades:
- Las coordenadas del estudio principal, 30°35'55,3" Latitud Sur y 71°11'41,5" Longitud Oeste medidas en terreno con Datum PSAD56, no se ajustan a las coordenadas 30°35'59" Latitud Sur y 71°11'26" Longitud Oeste, autorizadas por documento de ANT. 2).
  - La dirección del estudio principal, constatada en terreno, no corresponde a la autorizada por documento de ANT.2)
  - El valor de atenuación de la segunda armónica de las emisiones medidas directamente en el equipo transmisor, no cumple con el valor autorizado en la norma de ANT. 4).
  - El equipo transmisor principal se encontró operando con una potencia de 320 [Watts], valor de potencia que equivale al 32% de la potencia autorizada por documento de ANT.2,

2. En virtud de lo anterior, mediante el presente oficio y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36° A de la Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones, notifico a Ud. los siguientes cargos:

**CARGO PRIMERO:**

“Haber infringido el artículo 14° número 1 de la Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones, al no corresponder la ubicación del estudio con la autorizada por Decreto Supremo N° 407 de 1995 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones”.

**CARGO SEGUNDO:**

“Haber infringido el artículo 14° letra a) de la Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones, al operar con una potencia distinta a la autorizada”

3. Informo a Ud. que cuenta con un plazo de 10 días hábiles, contados de la notificación legal del presente oficio, para formular sus descargos ante el Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, presentación en la que deberá señalar un domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago y de estimarlo necesario, solicitar un término de prueba destinado a acreditar los hechos en que basa su defensa, indicando cada uno de los medios probatorios de que se valdrá.
4. Sin perjuicio de lo anterior, su representada deberá corregir las coordenadas geográficas del estudio en la próxima modificación de concesión y subsanar la atenuación de las radiaciones no esenciales, informando de ello por escrito a esta Subsecretaría de Estado en un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación legal del presente oficio, haciendo referencia al número de identificación de este documento (ORD. N° XXXXX/F20) ubicado en la parte superior del mismo.

Saluda atentamente a Ud.,



**JORGE MOLINA OSORIO**  
Subsecretario de Telecomunicaciones  
Subrogante

MCO/OCD/REG/CPL/  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Destinatario: Avenida Bicentenario N° 4.063, Torre D, Depto. 22, comuna de Vitacura, Región Metropolitana.
- División Concesiones
- División Fiscalización
- Equipo Clasificador (ct)
- Oficina de Partes

V° B° Unidad Jurídica